

asciende a 245.000 euros y el estado de ingresos a 245.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sádaba, a 26 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Pérez Iguaz.

MORATA DE JALÓN

Núm. 4.067

Teniendo conocimiento que Ioana Musat, con NIE número Y-03295176-A, empadronada en calle Calvo Sotelo, número 14, 2.º, de este municipio, no reside en el domicilio de Morata de Jalón en el que se encuentra empadronada, y desconociéndose si ha solicitado el alta en el padrón de habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en los últimos domicilios conocidos, sin que haya sido posible practicarla, se procederá a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, la interesada podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estime pertinente.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1 c.2 de la resolución de 1 de abril de 1997, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Morata de Jalón, a 30 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

NOVILLAS

Núm. 4.091

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal del acto que a continuación se reseña, se procede a realizarla mediante el presente edicto:

- Contenido del acto: Requerimiento retirada vehículo Pontiac, modelo Trans Sport, matrícula Z-560BBB, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, con advertencia en caso contrario de su tratamiento como residuo sólido urbano.

- Notificado: Tesvelin Ivanov Marinov.

Novillas, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PEDROLA

Núm. 4.110

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2015, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 31 de marzo de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

SÁDABA

Núm. 3.860

La modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2014 (prorrogadas de 2012) quedan aprobadas definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación:

Primero. — Se modifican las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal (prorrogadas del ejercicio anterior), en las que se incluirá una nueva base, la base 20 bis, cuya redacción íntegra será la siguiente:

«Base 20.ª bis. *Tramitación de la facturación electrónica.*

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europeo, fondos de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre, y dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior, dispongan de medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios».

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2014 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sádaba, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pérez Iguaz.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 4.057

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 25 de marzo hasta el 25 de mayo de 2015, pudiéndose efectuar el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada o recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de